PROCESO DE CONTRATACION No. ICRD-CONV-018-2026
CONVENIO DE APOYO Y/O COLABORACIÓN No. 018 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y LA ASOCIACIÓN CAFÉ Y TURISMO HUILA COLOMBIA

Señores:
ASOCIACIÓN CAFÉ Y TURISMO HUILA COLOMBIA
Dirección: Carrera 3 A N° 8-07 Bruselas
Teléfono: 3105761245- 3132686894
Correo Electrónico: asociacioncafeturhuila@gmail.com

Fecha: 6 de noviembre de 2026

Entre **PAULA ANDREA GUZMAN TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.129.565.415 de Barranquilla, en su calidad de Directora del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO**, ente público descentralizado del orden Municipal, creado mediante el Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, Identificado con NIT. No. 900.809.150-5, siendo su Directora, nombrada mediante Decreto No. 103 del 30 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Artículo 24 de Ley 80 de 1993 (Art. 11 núm. 3, lit. b) y Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL INSTITUTO** y, de otra parte, **JAVIER SANJUAN GOMEZ** Identificado con cédula Numero 12.230.065 de Pitalito, quien actúa en calidad de Representante Legal de **LA ASOCIACIÓN CAFÉ Y TURISMO HUILA COLOMBIA** identificada con el NIT 900.522.884-9, y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ASOCIACIÓN**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y la Ley 195 de 2015 y demás normas constitucionales y legales.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones del contrato las que se supedita la ejecución del objeto del convenio, sin perjuicio de lo señalado en estudios y documentos previos y documentos anexos que hacen parte integral del contrato y que se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, CON LA ASOCIACIÓN CAFÉ Y TURISMO HUILA COLOMBIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL RUNING "PITALITO TRAIL TOUR" QUE TENDRA LUGAR EN EL CORREGIMIENTO DE CHARGUAYACO DEL MUNICIPIO DE PITALITO."

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La Constitución Política, define nuestro País como: "Un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía, democrático y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general sobre el particular.

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 52 "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas autóctonas tienen como función la formación integral de las Personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentara estas actividades e inspeccionara, vigilara y controlara las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas." bajo este argumento constitucional se han impulsado programas de orden recreativo y deportivo para la comunidad buscando mejorar y generar conciencia en la práctica del deporte y actividades lúdicas como una rutina que busca crear hábitos saludables y aprovechamiento del tiempo libre.

Que, el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, creado a través del Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, tiene por objeto diseñar, consolidar, promocionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos del orden

Nacional, Departamental y Regional para el ejercicio efectivo de los derechos culturales y deportivos de los habitantes de Pitalito, siendo el Instituto quien debe ejecutar los proyectos del sector Cultura y Deporte, enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

Que, por lo anterior, el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito fue creado como un entidad pública descentralizado de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, en cumplimiento de su objeto así como de los planes y proyectos contemplados en el Plan de desarrollo municipal, ve imperativo que la Dirección del instituto como facultad y principal función, celebre todos los actos y contratos necesarios que lleven a la satisfacción efectiva de los derechos culturales, deportivos y recreativos de los Laboyanos y en este sentido que conlleve la buena prestación de los servicios que en el Instituto se ofrezcan.

A partir de la premisa, se procedió a la promulgación de la Ley 181 de 1.995[1] por la cual se dictaron disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, los municipios dispusieron de más autonomía en aspectos técnicos y presupuestales para hacer sus propios planes de desarrollo deportivo, en razón a que dentro de sus funciones y competencias está la de impulsar los planes y programas relacionados con el Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del tiempo libre como se establece en la Ley 181 de 1995, y el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito ha venido desarrollando de manera exitosa dicha tarea como Ente Deportivo Local, organizando, coordinando, controlando y evaluando cada una de las acciones pertinentes al sector en pro del cumplimiento de los objetivos planteados.

Partiendo de lo definido en la Constitución Política de Colombia y la respectiva Ley 181 de 1995, el municipio debe ser un espacio para propiciar la convivencia ciudadana, el trabajo, la justicia, la igualdad, la libertad, la paz, la equidad, dimensiones que se deben cumplir dentro del marco jurídico y democrático con la participación de toda la comunidad Laboyana. Teniendo en cuenta estos factores esenciales para el equilibrio y la equidad, por consiguiente, el Concejo Municipal de Pitalito, mediante Acuerdo No. 010 del 07 de junio de 2024 aprobó el Plan de Desarrollo para el Municipio de Pitalito 2024-2027, donde quedaron establecidos los programas y metas que permitirán desarrollar los conceptos de inversión del Sector Deporte y Recreación, cuya ejecución está a cargo del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, razón por la cual se estructuró el programa "**FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA EL DESARROLLO ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ"** y este a su vez la meta producto "**SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS**", enmarcadas dentro del proyecto **FORTALECIMIENTO AL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FISICA EN ESPACIOS ADECUADOS QUE CUENTEN CON INFRAESTRUCTURA ESPECIFICA Y DOTACIONES PARA LAS PRACTICAS DEPORTIVAS Y FOMENTAR LA RECREACION COMO UNA DORMA DE ESPARCIMIENTO EN EL TIEMPO LIBRE PARA TODA LA POBLACION VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA**. Fundamental, en el sector deporte y recreación, porque desde allí se desarrollarán todas las acciones para mejorar la formación deportiva de los niños, niñas y adolescentes.

Es importante precisar que el objeto del presente proceso de contratación se articula plenamente con el Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027" y el objetivo primordial de la política estatal enmarcada en la Ley 181 de 18 enero de 1985, Ley del deporte, que está orientada a organizar el Sistema Nacional del Deporte en nuestro país, y dicta disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y, por su puesto el apoyo a las asociaciones que fomente el deporte mediate eventos de impacto en busca de mejorar la calidad de vida.

El Instituto de Cultura Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, tiene como objeto diseñar, consolidar, promocionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y regional para el ejercicio efectivo de los derechos culturales y deportivos de los habitantes del Municipio de Pitalito y es función del Director celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

---

[1] "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte."

Dentro de las funciones del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, para el cumplimiento del objeto, está la de formular estrategias para garantizar la formación y el apoyo integral a los deportistas e impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos, recreativos y de actividad física, acordes con los planes sectoriales y sociales del Municipio.

Dadas las anteriores consideraciones el municipio de Pitalito a través del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito como organismo deportivo del orden Municipal, busca ejecutar todas aquellas acciones y valores que permitan al mejoramiento de la calidad de vida de los Laboyanos, su desarrollo y potencial humano, apoyando las asociaciones que dentro de su objeto social fomenten el deporte, para impulsar sus planes de trabajo con el fin de coadyuvar al proceso, creando conciencia dentro de la comunidad sobre diferentes problemáticas que pueden ser combatidas a través del deporte y la sana utilización del tiempo libre, fortaleciendo el tejido social de las comunidades y promoviendo el trabajo en equipo logrando así, la masificación del deporte para mejorar la calidad de vida de los Laboyanos y alternativas de entretenimiento. Es así que **LA ASOCIACIÓN CAFÉ Y TURISMO HUILA COLOMBIA,** solicitó y requirió apoyo para la realización del "**PITALITO TRAIL TUOR"** toda vez que este tipo de eventos permite ofrecer a la comunidad Laboyana espacios para la ocupación del tiempo libre, que contribuye al goce y disfrute de los Laboyanos, pero además permite mostrar nuestro municipio a nivel regional.

El deporte constituye una herramienta fundamental para promover hábitos de vida saludables, fortalecer la integración social y fomentar valores como la disciplina, el esfuerzo, la perseverancia y el trabajo en equipo. En este contexto, la realización del **PITALITO TRAIL TUOR** busca incentivar la práctica del ejercicio físico y la convivencia entre los participantes, contribuyendo al bienestar físico y mental de la comunidad.

En los últimos años, el running se ha consolidado como una de las actividades deportivas más accesibles y populares, capaz de reunir a personas de todas las edades y niveles de condición física. A través de este evento, se pretende ofrecer un espacio seguro, recreativo y competitivo que promueva la participación ciudadana y refuerce el sentido de pertenencia hacia la comunidad.

Además, el evento permitirá impulsar la cultura deportiva local, generar beneficios económicos y turísticos para la zona mediante la participación de corredores y visitantes, y fomentar el uso responsable de los espacios públicos destinados al deporte y la recreación.

Por todo lo anterior, la realización de **PITALITO TRAIL TUOR** se justifica como una iniciativa que promueve el desarrollo integral de las personas, la cohesión social y la adopción de estilos de vida saludables, alineándose con los objetivos de promoción del deporte, la salud y la convivencia comunitaria.

Ahora bien, **LA ASOCIACIÓN CAFÉ Y TURISMO HUILA COLOMBIA**, tiene como misión realiza actividades como: actividades fortalecimiento de la producción cafetera y otros cultivos, implementación de buenas prácticas agrícolas, transformación y comercialización de productos del campo, preservación y promoción del patrimonio cultural, las tradiciones cafeteras, la gastronomía y la identidad huilense, apoyo y organización de actividades recreativas y deportivas vinculadas al turismo rural y comunitario, desarrollo de procesos de capacitación, educación ambiental, formación turística, emprendimiento y liderazgo comunitario, diseño y operación de experiencias turísticas sostenibles, rutas cafeteras, ecoturismo, agroturismo y turismo de naturaleza, busca contribuir al desarrollo social, económico y ambiental del Huila mediante la articulación de diferentes actores —productores, emprendedores, instituciones y visitantes— que fortalezcan la identidad cafetera y generen oportunidades sostenibles para las comunidades locales. La Asociación, es un organismo de derecho privado, sin ánimo de lucro, que cumple funciones de interés público y social, de duración indefinida y jurisdicción seccional.

En desarrollo de lo expuesto, para la presente vigencia, de conformidad con las metas y objetivos descritos en las normas y planes, la Coordinación de Deporte del ICRD, realizó el respectivo proceso de evaluación a la solicitud de **LA**

ASOCIACIÓN CAFÉ Y TURISMO HUILA COLOMBIA, la cual fue presentada y sustentada ante la Dirección del ICRD, con el fin de dar viabilidad y cumplimiento al apoyo perseguido.

CLAUSULA PRIMERA- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO: El valor total del proyecto corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/Cte**. De los cuales:

LA ASOCIACIÓN CAFÉ Y TURISMO HUILA COLOMBIA aportará la suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/Cte.** Y el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito aportará la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/Cte**., incluidos todos los costos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo; con el fin de que estos recursos sean invertidos en los aspectos según el proyecto presentado por La Asociación y avalado por la Coordinadora de Deporte, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO PITALITO TRAIL TOUR

	ITEM	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO	Valor aporte Asociacion	Valor aporte ICRD
1	Camiseta deportiva tela drifit sec composición pol 84% spa 16% textura pol spa, sportks tejido de punto, puños y cuello sublimado frente y espalda según diseño elaborado.	personas	200	$ 21.000,00		$ 4.200.000,00
2	Tula deportiva	personas	200	$ 4.000,00	$ -	$ 800.000,00
3	Numeros de competencia	personas	200	$ 5.000,00	$ 1.000.000,00	$ -
4	Implementacion plan de contingencia (pago a defensa civil y alquiler de ambulancia)	evento	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ -
5	Cronometrage + certificado	und	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	
6	seguro Evento	evento	1	$ 550.000,00	$ 550.000,00	$ -
7	Seguro corredores	evento	200	$ 4.500,00	$ 900.000,00	$ -
8	frutas y papas en puntos de hidratacion y meta	und	600	$ 1.000,00	$ 600.000,00	$ -
9	Hidratacion y bolsas de agua	und	2400	$ 500,00	$ 1.200.000,00	$ -
10	Premiacion hombres	und	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ -
11	Premiacion mujeres	und	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ -
12	Plan de contingencia	evento	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00	$ -
13	Medalla de Participacion	personas	200	$ 15.000,00	$ 3.000.000,00	$ -
14	Chalecos para equipo logistico	und	20	$ 22.000,00	$ 440.000,00	$ -
15	Radios de comunicación	pares	2	$ 250.000,00	$ 500.000,00	$ -
16	Elmentos para el equipo de logistica	und	4	$ 30.000,00	$ 120.000,00	$ -
17	Elementos para marcacion de la ruta	paquete x 20	1	$ 50.000,00	$ 50.000,00	$ -
18	Marketing promocion y pautas	mes	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ -
19	Video de lanzamiento del evento y material fotografico para publicidad y patrocinadores Diseño de publicidad creacion de piezas graficas 2 cada semana durante 5 meses Fotografias evento (salida y meta, punto de retorno 1er categoria, punto medio distancia competitiva)	evento	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00	$ -
20	Vallas y cierres viales	evento	1	$ 250.000,00	$ 250.000,00	$ -
21	Sonido	evento	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00	$ -
22	Alquiler de mesas para meta e hidratacion	und	5	$ 30.000,00	$ 150.000,00	$ -
23	Alquiler de carpas	und	3	$ 150.000,00	$ 450.000,00	$ -
24	Alquiler de camioneta para carro escoba con conductor	dias	2	$ 200.000,00	$ 400.000,00	$ -
25	marcacion ruta y recoleccion de cintas con jeferson	und	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00	$ -
26	Equipo organizador y de entrega de kits, 2 personas ordenando kits jueves, viernes y entregando el sabado	personas	6	$ 75.000,00	$ 450.000,00	$ -
27	DJ y animador	evento	1	$ 250.000,00	$ 250.000,00	$ -
28	ELECTRICO	evento	1	$ 150.000,00	$ 150.000,00	$ -
29	COORDINADOR LOGISTICA	evento	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00	$ -
30	Alimentacion personal de apoyo y embajadores, almuerzo y cena sabado, desayuno y almuerzo domingo	und	33	$ 25.000,00	$ 825.000,00	$ -
31	Personal de apoyo 10 personas (puntos de hidratacion, salida y meta, entrega de camisetas, entrega de medallas, parqueadero)	personas	23	$ 50.000,00	$ 1.150.000,00	$ -
32	Director de ruta	personas	3	$ 200.000,00	$ 600.000,00	$ -
33	Backin	und	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ -
34	Cajones de premiacion	und	1	$ 1.265.000,00	$ 1.265.000,00	$ -
	Total				**$ 45.000.000,00**	**$ 5.000.000,00**

Nota: Para efectos Fiscales y Tributarios del presente convenio se tendrá en cuenta únicamente el costo de los **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/Cte.**, aportados por el ICRD.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo **EXCLUSIVO** del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

El valor se soporta en la siguiente información presupuestal:

DISPONIBIILIDAD PRESUPUESTAL:	**FUENTE**	**RUBRO**	**No. CDP**	**FECHA DEL CDP**
	2208	2320202009	2026000383	06/11/2026
CONCEPTO DE RUBRO:	FORTALECIMIENTO AL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FISICA EN ESPACIOS ADECUADOS QUE CUENTEN CON INFRAESTRUCTURA ESPECIFICA Y DOTACIONES PARA LAS PRACTICAS DEPORTIVAS Y FOMENTAR LA RECREACION COMO UNA DORMA DE ESPARCIMIENTO EN EL TIEMPO LIBRE PARA TODA LA POBLACION VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA			
VALOR DEL CDP:	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/Cte.			

La forma de pago será la siguiente:

EL ICRD desembolsara el aporte al convenio que resulte del presente proceso de selección de la siguiente manera:

1. **ÚNICO DESEMBOLSO:** El ICRD concederá a la Asociación un único desembolso del **CIEN (100%) POR CIENTO** del aporte del ICRD del convenio, previa presentación del informe de ejecución final del cien por ciento (100%) de las actividades que demande el convenio al finalizar la ejecución del mismo.

PARAGRAFO 1º: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el asociado deberá presentar informe de actividades (con soportes) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.

PARAGRAFO 2º: En todo caso el pago final dependerá de la suscripción del acta de liquidación final y del acta de terminación del convenio, que deberá verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones por parte de la supervisión del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución será de quince (15) días, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al **ICRD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - DESTINACIÓN Y USO EXCLUSIVO DE LOS BIENES: Los bienes objeto del presente contrato serán destinado por el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito de manera exclusiva para el desarrollo de actividades meramente de cultura, recreación y deporte, por lo tanto, el Instituto deberá abstenerse de prestar los escenarios con carácter gratuito o alquilarlos con fines distintos a la naturaleza de utilización de los bienes.

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Administrar los recursos que por conducto del convenio a celebrar le sean transferidos a la entidad sin ánimo de lucro y que dentro de su funcionalidad se encuentre en la capacidad de ejecutar. Para dicha administración se deben seguir los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal contenidos en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, esto, de conformidad a lo ordenado por el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Los contratos que se celebraren como consecuencia de del convenio suscrito, deberán ser precedidos del procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y se celebrarán de conformidad a los principios y normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Estatal.
2. Garantizar que todos los participantes inscritos reciban la camiseta oficial de la carrera y tula deportiva.
3. Responsabilizarse por la implementación de plan de contingencia para la seguridad de los participantes.
4. Contar con personal para la logística.
5. Garantizar el buen desarrollo del evento deportivo.
6. Cumplir con los compromisos adquiridos, en cuanto premiación, logística y atención de primeros auxilios, si llegase a ser necesaria.
7. Presentar informe en medio físico y magnético con registro fotográfico de las actividades realizadas junto con los soportes correspondientes, como cumplimiento a las obligaciones contractuales.
8. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del convenio.
9. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, la entidad ejecutora del convenio, debe acreditarse el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, Mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso.
10. Las demás que por ley le correspondan

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El ICRD se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

1. Exigir a la entidad sin ánimo de lucro la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Aportar los recursos comprometidos para cofinanciar la ejecución del convenio, efectuando los desembolsos en la oportunidad y condiciones estipuladas en el convenio.
3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio.
4. Colaborar con la entidad sin ánimo de lucro para garantizar la debida ejecución del convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación.

CLÁUSULA SEXTA - GARANTIAS: LA ASOCIACIÓN deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente convenio, mediante la constitución de una póliza de garantía única a favor del INSTITUTO, otorgada por la compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera. Dicha póliza deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del convenio
Pago de salarios prestaciones sociales legales e	Póliza de seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y tres (03) años más

indemnizaciones laborales.			

CLÁUSULA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CÁUSULA NOVENA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada.

En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Los estudios previos y los demás documentos previos expedidos por el **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** en desarrollo del proceso. **b)** Los documentos aportados por el contratista **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN: El **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,** efectuará la supervisión del contrato a través de la **COORDINACIÓN DE DEPORTE**, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Contratación y Supervisión del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- IMPUESTOS MUNICIPALES: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

Para efectos de la legalización del presente convenio, se entiende por exonerado el pago de la ESTAMPILLA PRO CULTURA, PRO-ANCIANATO, PRO- UNIVERSIDAD, PRO- ELECTRIFICACIÓN y ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PITALITO. por ser de aquellos exentos en los términos de los artículos 231, 254, 265 y 274, en sus numeral 8 que reza: *"Los convenios que realicen con el comité de cafeteros; como también los convenios solidarios realizados con la junta de acción comunal; y en general los regulados por el Decreto 092 de 2017, y* ***siempre que estos últimos pertenezcan al régimen tributario especial****"* del Acuerdo 045 del 24 de diciembre del 2025, por medio de los cuales se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Pitalito, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones.

Respecto a la causación de la Tasa Prodeporte y recreación deberá cancelar el dos por ciento 2% del valor del aporte del municipio en el convenio, conforme lo dispuesto en los artículos 235 a 242 del Acuerdo 045 de 2025, Estatuto Tributario Municipal.

Sin perjuicio de que eventualmente se debiera causar la legalización, liquidación y/o corrección de la liquidación de las mismas del presente convenio, se tengan aplicar las disposiciones del Estatuto de Renta Municipal de conformidad al

Acuerdo 045 del 26 de diciembre del 2025, por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Pitalito, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS DE LA ENTIDAD ESTATAL	**DATOS DEL CONTRATISTA**
NOMBRE: INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	**NOMBRE:** ASOCIACIÓN CAFÉ Y TURISMO HUILA COLOMBIA
CARGO: Contratante	**CARGO:** Contratista
DIRECCION: Carrera 7 No. 6 – 41 – Centro Cultural Héct Polanía Sánchez en el Municipio de Pitalito (H)	**DIRECCION:** 3 A N° 8-07 Bruselas Pitalito, Huila
Teléfono: 8350770 - 8351788	**Teléfono:** 3105761245- 3132686894
Correo electrónico: contratacion@culturaydeportepitalitohuila.gov.co	**Correo electrónico:** asociacioncafeturhuila@gmail.com

NOTA: Este anexo del contrato se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma SECOP II.

PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES
Directora

Proyectó: Ángel David Correa Cedeño
Apoyo profesional

Revisó: Daniela Manrique Calderón
Asesora contratación